

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de diciembre de 2002

VISTOS

El pedido de "interpretación" presentado por el Procurador Público de la Superintendencia de Banca y Seguros seguidos por doña Vilma Vásquez Rodríguez, sobre Acción de Amparo

ATENDIENDO A:

1. Que mediante la Resolución Legislativa del Congreso N. 167 017-2001-CR se eligió a los nuevos Magistrados de este Tribunal, los mismo que juramentaron al cargo conforme lo establece el artículo 18º de la Ley 26435, consecuentemente ha variado la conformación del Pleno Jurisdiccional, motivo por el cual se avoca al conocimiento de la solicitud vista.
2. Que conforme lo establece el artículo 59º de la Ley 26435 –aplicable a las Sentencias recaídas en proceso de amparo conforme ya lo tienen establecido el Tribunal Constitucional-, de oficio o a instancia de parte, se puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido; sin modificar la decisión adoptada.
3. Que, en el presente caso, la sentencia es clara y no adolece de vicio o error que sustente la solicitud formulada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud formulada. Dispone la notificación a la parte que presentó el pedido de corrección.

SS.

ALVA ORLANDINI

BARDELLI LARTIRIGUYEN

REY TERRY

AGUIRRE ROCA

REVOREDO MARSANO

GONZALES OJEDA

GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR